Chihuahua, Chih., miércoles 27 de noviembre de 2019 | No. 142

GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
3

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, mediante el cual se designa al Maestro Luis Alfonso Rivera Campos como Director de la Facultad de Derecho para el período comprendido del 20 de noviembre de 2019 al 3 de octubre de 2022.
5

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba la solicitud de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el Rediseño Curricular del Programa Educativo “Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva”.
6

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba la solicitud de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el Rediseño Curricular del Programa Educativo “Especialidad en Anestesiología”.
7

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba la Iniciativa de Acuerdo de Creación de la Unidad de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
8

Lineamientos de la Unidad de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
9

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba la Iniciativa de Protocolo de Prevención y Atención a Casos de Violencia de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
12

Protocolo de Prevención y Atención a Casos de Violencia de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
13

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba la Iniciativa de Reforma de los artículos 15 y 51 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
24

Dictamen de la Comisión de Reglamentos, de fecha 7 de noviembre de 2019, mediante el cual se recomienda la aprobación de la Iniciativa de Reforma de los artículos 15 y 51 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
25

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua para el año 2020.
30

Rectoría

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.
31

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2019.
32

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.
33

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.
34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.
35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.
36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.
37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.
38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.
39

RESPONSABLES:

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A.P. Diana Valdez Luna
Abogada General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera
Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría General

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih,. Méx.
C.P. 31000

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-142

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

I. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, mediante el cual se designa al Maestro Luis Alfonso Rivera Campos como Director de la Facultad de Derecho para el periodo comprendido del 20 de noviembre de 2019 al 3 de octubre de 2022.

II. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba la solicitud de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el Rediseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva".

III. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba la solicitud de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el Rediseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Anestesiología".

IV. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba la Iniciativa de Acuerdo de Creación de la Unidad de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

V. Lineamientos de la Unidad de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

VI. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba la Iniciativa de Protocolo de Prevención y Atención a Casos de Violencia de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

VII. Protocolo de Prevención y Atención a Casos de Violencia de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

VIII. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba la Iniciativa de Reforma de los artículos 15 y 51 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

IX. Dictamen de la Comisión de Reglamentos, de fecha 7 de noviembre de 2019, mediante el cual se recomienda la aprobación de la Iniciativa de Reforma de los artículos 15 y 51 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

X. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua para el año 2020.

XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih,. Méx.
C.P. 31000

XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2019.

XIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.

XIV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.

XV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.

XVI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.

XVII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.

XVIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.

XIX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 142 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 22 de noviembre de 2019.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL

DVL

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, mediante el cual se designa al Maestro Luis Alfonso Rivera Campos como Director de la Facultad de Derecho para el período comprendido del 20 de noviembre de 2019 al 3 de octubre de 2022.

Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000

Secretaría General **SG-582/19**

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO,** Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y----------

----------**C E R T I F I C A**----------

Que en sesión del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 14 de noviembre de 2019, según Acta Número 581 (cinco, ocho, uno), se tomó el siguiente: ----------

----------**A C U E R D O**----------

3. DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 3 DE OCTUBRE DE 2022, en atención a lo establecido en los artículos 9, fracción IX y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como el artículo 37 del Reglamento para la Designación de Directores de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.----------

Después de realizar el cómputo de votos correspondientes, el Presidente del Consejo Universitario, manifestó la siguiente:----------

----------**D E C L A R A T O R Í A**----------

POR MAYORÍA DE VOTOS EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, ES DECLARADO DIRECTOR ELECTO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA EL PERÍODO 2019–2022.----------

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. ----------

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
SECRETARIA GENERAL

RST/ceoj

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba la solicitud de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el Rediseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva".

Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000

Secretaría General

SG-557/19

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO,** Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

Que en sesión del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 14 de noviembre de 2019, según Acta Número 581 (cinco, ocho, uno), se tomó el siguiente: ----------

----------**A C U E R D O**----------

5. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:----------
5.2. La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del Rediseño Curricular del Programa Educativo ***"Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva",*** presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.----------
---
La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación----------
Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: ------

- - - - - - - - - - - APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS - - - - - - - - - -

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. ----------

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
SECRETARIA GENERAL

RST/ceoj

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba la solicitud de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el Rediseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Anestesiología".

Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000

Secretaría General

SG-558/19

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO,** Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y ----------

----------C E R T I F I C A----------

Que en sesión del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 14 de noviembre de 2019, según Acta Número 581 (cinco, ocho, uno), se tomó el siguiente: ----------

----------A C U E R D O----------

5. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:----------
5.3. La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del Rediseño Curricular del Programa Educativo ***"Especialidad en Anestesiología",*** presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.----------
La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación----------
Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: ------

- - - - - - - - - - - APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS - - - - - - - - - -

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. ----------

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
SECRETARIA GENERAL

RST/ceoj

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba la Iniciativa de Acuerdo de Creación de la Unidad de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000

Secretaría General

SG-560/19

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO,** Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

Que en sesión del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 14 de noviembre de 2019, según Acta Número 581 (cinco, ocho, uno), se tomó el siguiente: ----------

----------**A C U E R D O**----------

5. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:----------
5.5. La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la ***Iniciativa de Acuerdo de Creación de la Unidad de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua.***----------
---
La Comisión de Reglamentos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación----------
Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: ------

- - - - - - - - - - - APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS - - - - - - - - - -

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. ----------

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
SECRETARIA GENERAL

RST/ceoj

Lineamientos de la Unidad de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRIMERO.- *Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria en la Universidad Autónoma de Chihuahua y su finalidad es establecer las normas generales para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Género y la consecuente coordinación, planeación y promoción de acciones institucionales para la igualdad entre mujeres y hombres en las diferentes dependencias universitarias y unidades académicas.*

SEGUNDO.- *Para efectos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos se entenderá por:*

I. ***Discriminación:*** *Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el sexo, embarazo u orientación y/o preferencia sexual y asociada con el origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, lengua, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.*
II. ***Igualdad de género:*** *Implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;*
III. ***Legislación universitaria:*** *El conjunto de ordenamientos vigentes de carácter general que regula la organización y funcionamiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua;*
IV. ***Lineamientos:*** *Los Lineamientos de la Unidad de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua;*
V. ***Perspectiva de género:*** *Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.*
VI. ***Rector:*** *El Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua;*
VII. *Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.*
VIII. ***Unidad de Género:*** *La Unidad de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua;*
IX. ***Universidad:*** *La Universidad Autónoma de Chihuahua.*

TERCERO.- *La Unidad de Género es una área universitaria que depende directamente del Rector y es la responsable de fortalecer la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género mediante la participación en la formulación de políticas públicas universitarias, así como de acciones coordinadas, de supervisión, coparticipación, asesoría, planeación, implementación y estratégicas con las dependencias universitarias y unidades académicas para disminuir las brechas de género, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.*

CUARTO.- *La coordinación y/o titularidad de la Unidad de Género deberá recaer en una persona, preferentemente mujer, con experiencia en el manejo conceptual y metodológico del enfoque de la perspectiva de género y derechos humanos, quien deberá contar con el siguiente perfil:*

I. *Profesional con título mínimo de licenciatura, de preferencia con enfoque en salud y bienestar humano y/o justicia y Estado de Derecho.*
II. *Conocimiento y experiencia previos de al menos 2 años en análisis de género vinculado al diseño y evaluación de políticas públicas.*
III. *Experiencia en coordinación de programas y/o proyectos.*
IV. *Habilidad para liderar procesos y trabajo en equipo.*
V. *Capacitación en materia de derechos humanos, equidad de género, igualdad de género y prevención de violencia basada en género.*
VI. *Conocimiento sobre la estructura y normatividad universitaria.*
VII. *Conocimiento sobre normas jurídicas internacionales, nacionales y estatales en materia de igualdad entre hombres y mujeres, y prevención y eliminación de todo tipo de discriminación y de violencia basada en género.*

QUINTO.- *La Unidad de Género contará con personal técnico de ambos sexos, quienes tendrán la responsabilidad de operar los siguientes ejes organizacionales:*

A. *Institucionalización de la perspectiva de género;*
B. *Desarrollo de las mujeres con enfoque de perspectiva de género y Derechos Humanos;*
C. *Seguimiento y evaluación de políticas públicas universitarias con perspectiva de género;*

SEXTO.- *Los titulares de cada dependencia universitaria y unidad académica nombrarán a un enlace de su área de adscripción para que colabore en la Unidad de Género, según las funciones que ésta área le encomiende.*

El carácter de enlace con la Unidad de Género es honorario y las funciones encomendadas por dicha área deberán ser desarrolladas dentro del horario contractual asignado por el área de adscripción.

SÉPTIMO.- *Las dependencias universitarias y unidades académicas serán coadyuvantes con la Unidad de Género, en los casos en que dicha área así lo requiera y de conformidad con las atribuciones y funciones que le son conferidas en los presentes Lineamientos.*

OCTAVO.- *La Coordinación de la Unidad de Género tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Actuar como órgano de consulta y asesoría de la Universidad, así como emitir recomendaciones no vinculantes en materia de igualdad sustantiva, igualdad de género, no discriminación y cultura institucional para la igualdad;*
II. *Proponer, impulsar y orientar la planeación, presupuesto y evaluación de las políticas públicas universitarias con perspectiva de género;*
III. *Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación e integración del Presupuesto de Ingresos y Egresos;*
IV. *Proponer al Rector el Programa Institucional de Igualdad de Género de la Universidad;*
V. *Participar en el cumplimiento de los deberes y obligaciones contraídos en Tratados y Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres y Hombres, en materia de igualdad;*
VI. *Proponer y participar en los anteproyectos de iniciativas, de reforma y adición de la Legislación Universitaria, en materia de género;*
VII. *Difundir y publicar información en materia de derechos humanos de las mujeres y hombres, y no discriminación;*
VIII. *Elaborar informes de evaluación periódica relacionada con los resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por la Universidad en cumplimiento al Programa Institucional de Igualdad de Género de la Universidad;*
IX. *Elaborar e implementar un programa estratégico de capacitación y profesionalización de empleados y funcionarios universitarios en materia de género;*
X. *Ejecutar acciones para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación que se ejerza contra algún integrante de la comunidad universitaria, ya sea por razones de género, estado civil, edad, religion, raza, opinión política, clase social y económica, embarazo, idioma, dialecto, origen étnico, nacionalidad, preferencia sexual o discapacidad;*
XI. *Programar y plantear acciones y estrategias para prevenir la violencia laboral y discriminación laboral;*
XII. *Mantener actualizada en el marco de su competencia, las estadísticas y la información para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, así como el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia en la Universidad;*
XIII. *Elaborar un informe trimestral de los avances al Programa Institucional de Igualdad de Género de la Universidad, dirigido al Rector; y*
XIV. *Todas las demás facultades que le atribuyan los ordenamientos, disposiciones, convenios, acuerdos o circulares administrativas Universitarias y Leyes generales de la materia.*

NOVENO.- *La Unidad de Institucionalización de la Perspectiva de Género tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

I. *En materia de transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas universitarias:*
   A. *Brindar asesoría sobre la transversalización de la perspectiva de género a las dependencias universitarias y unidades académicas que lo soliciten;*
   B. *Proponer la creación de los mecanismos institucionales correspondientes para lograr una efectiva implementación de la Transversalización de la perspectiva de género en el desempeño de la Universidad;*
   C. *Velar porque se incluya la perspectiva de género en los servicios brindados por la Universidad;*
   D. *Desarrollar mecanismos para incorporar la perspectiva de género en las etapas de análisis, diagnóstico, planeación, programación y presupuestación de las políticas públicas universitarias;*
   E. *Analizar el impacto diferenciado de las políticas públicas universitarias en mujeres y hombres e identificar áreas prioritarias y de oportunidad para incluir la perspectiva de género;*
   F. *Impulsar acciones de sensibilización y profesionalización en temas de género, derechos humanos, comunicación incluyente, igualdad, interculturalidad, etc., que desarrollen conocimientos y habilidades para la institucionalización de la perspectiva de género.*

II. *En materia de transversalidad de la perspectiva de género en la cultura institucional laboral:*
   A. *Diseñar, coordinar y operar estrategias institucionales a favor de una nueva cultura de igualdad entre mujeres y hombres que fomente clara conciencia institucional en esta materia, mediante programas de capacitación permanente;*

B. *Identificar los temas de carácter estratégico para la igualdad de oportunidades y equidad entre los géneros en el ámbito laboral;*
C. *Trabajar en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos en la implementación de programas de capacitación y divulgación de la normativa estatal, nacional e internacional de protección de los derechos humanos de la mujer en el ámbito laboral y programas permanentes de sensibilización dirigidos al personal, para prevenir y erradicar actos discriminatorios en el ambiente laboral;*
D. *Ejecutar acciones en pro de la igualdad laboral en mujeres y hombres.*

DÉCIMO.- *La Unidad de Desarrollo de las Mujeres con enfoque de Perspectiva de Género y Derechos Humanos tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

I. *En materia de prevención de la violencia basada en género:*
   A. *Implementar acciones que competan a la Universidad para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;*
   B. *Desarrollar capacidades técnicas y conceptuales para la prevención de la violencia basada en género a través de programas de capacitación;*
   C. *Fomentar la participación de la comunidad universitaria en la detección, prevención y denuncia de la violencia basada en género.*

II. *En materia de acciones a favor de las mujeres:*
   A. *Asesorar a las autoridades universitarias en el enfoque de los derechos de las mujeres para la toma de decisiones en el campo de su competencia;*
   B. *Implementar acciones de capacitación y profesionalización en temas de género y derechos humanos de las mujeres dentro de la comunidad universitaria;*
   C. *Identificar las brechas de género en la comunidad universitaria y proponer acciones para eliminarlas;*
   D. *Desarrollar acciones para la atención integral de las mujeres que permitan mejorar su condición y posición en la comunidad universitaria;*
   E. *Coordinar actividades para la conmemoración de fechas emblemáticas sobre los derechos de las mujeres.*

DÉCIMO PRIMERO.- *La Unidad de Seguimiento y Evaluación de Políticas con Perspectiva de Género tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

I. *Revisar y ajustar los métodos para el registro y consolidación de un sistema de información estadístico desagregado por sexo, para la elaboración de indicadores e instrumentos de monitoreo y evaluación de los programas con perspectiva de género, que contribuya a la toma de decisiones;*
II. *Realizar análisis de género de programas y/o proyectos en curso o en diseño, en los casos en que así le sea solicitado;*
III. *Desarrollar diagnósticos y encuestas con perspectiva de género, enfatizando la situación de las mujeres;*
IV. *Realizar diagnósticos que permitan conocer la situación de las mujeres y hombres en la Universidad, así como identificar situaciones que discriminan a mujeres u hombres;*
V. *Evaluar el proceso de incorporación de la institucionalización de la perspectiva de género, así como los avances de las políticas públicas y de los programas, proyectos y acciones contemplados en el Programa Institucional de Igualdad de Género de la Universidad;*
VI. *Establecer los indicadores de seguimiento y realizar periódicamente evaluaciones para conocer los resultados de la aplicación de los conocimientos en perspectiva de género para la ejecución del Programa Institucional de Igualdad de Género de la Universidad;*
VII. *Brindar capacitación en la construcción de indicadores de género empleados y funcionarios universitarios.*

DÉCIMO SEGUNDO.- *Cuando la Unidad de Género reciba una denuncia por la comisión de un hecho que pueda ser constitutivo de una transgresión contra la igualdad de género en perjuicio de algún miembro de la comunidad universitaria, tal circunstancia deberá ser puesta del conocimiento del área universitaria o unidad académica a la que el presunto agresor se encuentre adscrito (a), o bien, directamente ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, para los efectos legales a que haya lugar en términos de la normatividad aplicable al caso concreto.*

DÉCIMO TERCERO.- *La interpretación de este ordenamiento legal quedará a cargo del Abogado General y en última instancia del Consejo Universitario.*

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba la Iniciativa de Protocolo de Prevención y Atención a Casos de Violencia de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000

Secretaría General **SG-561/19**

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO,** Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

Que en sesión del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 14 de noviembre de 2019, según Acta Número 581 (cinco, ocho, uno), se tomó el siguiente: ----------

----------**A C U E R D O**----------

5. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:----------
5.6. La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la ***Iniciativa de Protocolo de Prevención y Atención a casos de Violencia de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua.***----------
---
La Comisión de Reglamentos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación----------
Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: ------

- - - - - - - - - - - **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** - - - - - - - - - -

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. ----------

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
SECRETARIA GENERAL

RST/ceoj

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRIMERA SECCIÓN
CONCEPTOS FUNDAMENTALES

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
Cualquier tipo de violencia que se dirige a un individuo basándose en su identidad de género o en el nivel percibido de su adhesión a las normas socialmente definidas de masculinidad y feminidad. (USAID, 2016)

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
La violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. (LGAMVLV, 2007)

ACTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Para efectos del presente Protocolo se entenderá como acto de violencia de género a: cualquier acto u omisión considerado como violento o discriminatorio por razón de género o sexo, realizado por una persona o un grupo de personas, parte de la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) o personas externas a ella y que tengan una relación con la misma o se encuentren en su espacio físico por cualquier motivo, y dirigido a un integrante(s) de la propia comunidad universitaria, que resulte en un daño físico, sexual, psicológico o moral. (ITESM, 2017)

AGRESOR(A) O VICTIMARIO(A)
Integrante de la comunidad universitaria o persona externa a ella y que guarda una relación con la Universidad o se encuentra en su espacio físico por cualquier motivo, que infringe violencia a otra/otro en razón del género, su orientación sexual o su identidad de género. (Universidad Veracruzana, 2015)

VÍCTIMA
Persona que pertenece a la comunidad universitaria, a la cual se le infringe cualquier tipo de violencia basada en género, por parte de otro miembro de la comunidad universitaria o persona externa a ella y que guarda una relación con la Universidad o se encuentra en su espacio físico por cualquier motivo.

FACILITADOR
Especialista capacitado y certificado para conducir mecanismos alternativos para la solución de controversias. (H. Congreso del Estado de Chihuahua, 2015).

DENUNCIA
Acción que puede realizar cualquier persona cuando un acto de violencia basada en género fue cometido en contra de algún integrante de la comunidad universitaria, ya sea por parte de otro miembro de la misma o persona externa a ella y que guarda una relación con la Universidad o se encuentra en su espacio físico por cualquier motivo, o bien, cuando el acto afectó a cualquier persona dentro de las instalaciones universitarias.

GÉNERO
Mientras que "sexo" es un término que se utiliza para hacer referencia al cuerpo sexuado y permite distinguir entre hombres, mujeres y personas intersex, "género" refiere al resto de atributos que, social, histórica, cultural y geográficamente, se le han asignado a los hombres y a las mujeres. "Género" se utiliza para referirse a las características que social y culturalmente se consideran identificadas como "masculinas" y "femeninas". Dichas características pueden abarcar desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno u otro sexo (proveer vs cuidar), las actitudes que por lo general se les imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad vs emotividad, solidaridad, paciencia), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse. (SCJN, 2014)

SEXO
Hace referencia a los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómincas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como "hombre" o "mujer".
Hay quienes asumen que existen sólo estas dos opciones, sin embargo, hay otras cuyos cuerpos presentan una configuración genética, gonádica, morfológica u hormonal diferente y son llamadas intersexuales. (UNAM, 2019)

ORIENTACIÓN SEXUAL
La capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. (Yogyakarta, 2007)

IDENTIDAD DE GÉNERO

Se entiende por identidad de género la profundamente sentida experiencia interna e individual del género de cada persona, que podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo el sentido personal del cuerpo (que, de tener la libertad para escogerlo, podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole) y otras expresiones de género, incluyendo el vestido, el modo de hablar y los amaneramientos. (Yogyakarta, 2007)

SEGUNDA SECCIÓN
PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El procedimiento de atención y seguimiento de casos, materia del presente Protocolo, se regirá bajo los principios rectores siguientes:

I. ***Respeto a la dignidad humana:*** *en todo momento se actuará con respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado mexicano; se respetará el libre desarrollo de la persona y el principio de autodeterminación. (ITESM, 2017)*

II. ***Debida diligencia:*** *implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional y la reparación suficiente. La actuación con debida diligencia es una obligación de las autoridades en tanto que las conductas constitutivas de violencia de género vulneran la dignidad e integridad de quienes la padecen. (UNAM, 2016)*

III. ***Imparcialidad:*** *independientemente de la calidad con la que se ostenten en la denuncia, toda persona deberá ser tratada de manera respetuosa en términos de igualdad y no discriminación. (ITESM, 2017)*

IV. ***Confidencialidad:*** *la revelación de cualquier información personal por parte de la autoridad debe limitarse a las personas involucradas en los procedimientos y que realmente necesiten conocerla. Por lo anterior, las autoridades que conozcan de casos sobre violencia de género están obligadas a proteger la información personal y sólo podrán revelar ésta a las personas legal y legítimamente involucradas en el caso, en términos de la normativa de transparencia vigente. (UNAM, 2019)*

V. ***Transparencia:*** *el procedimiento de queja y sus resultados deben ser claramente explicados a las personas involucradas. Durante todo el procedimiento de queja se les mantendrá informadas sobre los razonamientos detrás de las decisiones. (UNAM, 2016)*

VI. ***No re victimización:*** *la víctima deberá ser tratada con respeto en su forma de ser, sentir, pensar y actuar, sin maltrato o trato diferenciado. Asimismo se deberá evitar la narración de su historia a diferentes personas e instancias, a menos que sea estrictamente necesario. (ITESM, 2017)*

VII. ***Accesibilidad:*** *el procedimiento deberá ser asequible para todas las personas y éstas deberán poder participar en igualdad de condiciones. (ITESM, 2017)*

VIII. ***Honestidad:*** *se tomarán las medidas correspondientes en contra de quienes realicen denuncias falsas. (ITESM, 2017)*

TERCERA SECCIÓN
EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

El procedimiento de atención implica una serie de medidas para ***la prevención, orientación, detección, atención, acompañamiento, sanción y seguimiento****, que contribuyan a la erradicación de la violencia basada en género a través de la formación, información y sensibilización de la comunidad universitaria; y, en su caso, tramitar y resolver las quejas presentadas por las víctimas bajo las debidas garantías. Para lo cual se tomarán en consideración las normas internacionales, constitucionales y universitarias, en función del seguimiento de las sanciones emitidas por las instancias correspondientes.*

Instancias Competentes en el Procedimiento de Prevención y Atención a Casos de Violencia Basada en Género.

1. ***La Defensoría de los Derechos Universitarios*** *será la instancia responsable de coordinar la atención y seguimiento de los casos de violencia basada en género en la Universidad, a través de las siguientes medidas:*
   - *Recibir y tramitar las denuncias de casos de violencia basada en género ;*

- *Acompañar a las víctimas y dar seguimiento a los casos denunciados de violencia basada en género en sus áreas de influencia.*
- *Dar seguimiento al caso, hasta que sea agotado en las instancias correspondientes.*
- *Concentrar el registro de quejas y procedimientos de atención a casos de violencia basada en género;*
- *Coordinarse con las Autoridades Universitarias (H. Consejo Universitario, Despacho de la Abogada General, Unidad de Género, Unidad de Responsabilidad Social del Departamento de Recursos Humanos, Coordinación de Tutorías en cada Unidad Académica, Departamento de Psicología en cada Unidad Académica, Direcciones de las Unidades Académicas, los H. Consejos Técnicos, Docentes, y cualquier otra autoridad reconocida como tal en la Legislación Universitaria), a efecto de que le remitan los casos de violencia basada en género que se les presenten, para una adecuada atención y seguimiento de quejas relacionadas.*
- *Coordinar la capacitación y actualización permanente de las Autoridades Universitarias sobre la debida atención de los casos relacionados con violencia basada en género;*
- *Asesorar y mantener comunicación estrecha con Autoridades Universitarias, para la implementación de medidas urgentes de protección, sanción y seguimiento de las quejas relacionadas con violencia basada en género, así como en el uso y aplicación de los estándares en materia de derechos humanos;*
- *Vigilar, en coordinación con las autoridades universitarias, el cumplimiento de las sanciones impuestas por las autoridades competentes en casos de violencia basada en género y dar seguimiento a los acuerdos tomados entre las partes derivados de los procedimientos alternativos, y coadyuvar en el establecimiento y capacitación de la figura de la persona orientadora en contra de la violencia basada en género en cada unidad académica, dependencia administrativa o instancia universitaria, para que haya personas en toda la estructura de la Universidad que puedan brindar información sobre qué es violencia basada en género y los procedimientos al interior de la Universidad para su atención.*

2. ***Las Autoridades Universitarias*** *(H. Consejo Universitario, Despacho de la Abogada General, Unidad de Género, Unidad de Igualdad de Género, Coordinación de Tutorías en cada Unidad Académica, Departamento de Psicología en cada Unidad Académica, Direcciones de las Unidades Académicas, los H. Consejos Técnicos, Docentes, y cualquier otra autoridad reconocida como tal en la Legislación Universitaria), serán las instancias responsables de:*
   - *Promover la prevención de la violencia basada en género en la comunidad universitaria.*
   - *Apoyar la detección y denuncia de cualquier acto de violencia basada en género.*
   - *Orientar a las víctimas de violencia basada en género acerca de la aplicación del presente Protocolo.*
   - *Sensibilizar a la comunidad universitaria para que se logre un ambiente libre de violencia basada en género en la convivencia de las y los universitarios.*

Las autoridades antes mencionadas actuarán bajo los mismos principios contenidos en el presente Protocolo, el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en absoluta coordinación para garantizar la debida atención de todos los casos que se les presenten.

De las Medidas de Prevención

El presente Protocolo tiene como finalidad la concientización, sensibilización, información, prevención y atención respecto a la violencia basada en género, para la comunidad universitaria. Algunas acciones de prevención específicas son:

1. *Distribuir información pertinente para la prevención y denuncia de actos de violencia basada en género, a través del uso de recursos tecnológicos, materiales impresos y medios de comunicación universitarios.*
2. *Capacitar a través de cursos a la comunidad universitaria en temas de igualdad de género y violencia basada en género.*
3. *Realizar investigaciones periódicas para el fomento de la prevención de la violencia basada en género, así como proyectos de monitoreo del estatus de la problemática en la comunidad universitaria.*
4. *Contar con acervo bibliográfico sobre temas relacionados con la igualdad y equidad de género, discriminación, diversidad sexual, masculinidades y demás relativos.*
5. *Organizar campañas de sensibilización respecto a las distintas problemáticas de violencia basada en género presentes en la Institución.*
6. *Brindar asesoría a la comunidad universitaria sobre temas de género, actos de violencia basada en género y de los procedimientos de este Protocolo; así como difundir una cultura de legalidad, respeto e inclusión.*

Autoridad Responsable de la Prevención

Las Autoridades Universitarias (descritas en la página 10) serán los principales promotores y responsables de implementar las medidas de prevención, por su parte, la Unidad de Género será la instancia responsable de monitorear las medidas de prevención, así como su difusión e impulso.

De las Medidas de Orientación

La etapa de orientación es potestativa y es el primer contacto respecto a la prevención, atención y sanción de actos que puedan constituir violencia basada en género. La etapa de orientación tendrá como objeto:

- *Orientar a las personas sobre los actos que se consideran contrarios a las políticas institucionales en materia de género y sobre las conductas que se consideran como actos de violencia basada en género.*
- *Explicar a las personas el procedimiento previsto en el presente Protocolo, incluyendo las diferentes alternativas de solución al interior de la Universidad.*
- *Referir a las personas apoyo psicológico de la manera más expedita posible.*
- *Invitar a las personas a realizar la denuncia ante la Defensoría de Derechos Universitarios, informando a la persona denunciante las vías de comunicación y el lugar donde se ubican sus instalaciones.*

Cualquier persona de la comunidad universitaria podrá llevar a cabo este primer contacto, incluyendo los familiares de la persona denunciante o futuro denunciante. En la etapa de orientación no es necesario que se recabe información específica de quien solicita orientación.

Medidas de Detección

La detección consiste en la identificación de conductas afines a cualquiera de los supuestos de violencia basada en género. Cualquier miembro de la comunidad universitaria que sea víctima de violencia basada en género al interior de la Universidad, podrá acudir a la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Los medios para primer contacto, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, deberán ser de manera presencial, salvo el caso de imposibilidad física de la persona denunciante, misma que deberá ser debidamente comprobada ante la Defensoría, en cuyo caso la reclamación será formulada por un representante designado mediante carta poder firmada por el otorgante y dos testigos.

Las reclamaciones deberán presentarse por escrito en tres tantos, en las formas que al efecto proporcione la Defensoría o mediante escrito que presente el interesado.

En cuanto a medidas urgentes de atención, éstas serán proporcionadas en cualquier etapa del procedimiento. Si alguna de las partes se encuentra en evidente estado de alteración, las autoridades universitarias deberán orientar, de acuerdo a la naturaleza del caso, a la persona para que reciba el apoyo psicológico, médico o jurídico que sea necesario y de forma inmediata, siempre buscando resguardar la integridad de la persona.

Procedimiento de Atención a Casos de Violencia Basada en Género.

En este apartado se engloban las medidas de atención, acompañamiento y sanción en casos de violencia basada en género.

Toda denuncia, aún y cuando no haya finalizado la etapa de orientación, será presentada ante la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Las denuncias deberán presentarse por escrito. Las denuncias deberán contener los requisitos siguientes:

- *Nombre completo de la persona denunciante.*
- *Número de matrícula o de empleado, según sea el caso*
- *Unidad académica o dependencia universitaria en donde estudie o preste sus servicios, según corresponda;*
- *Domicilio para recibir notificaciones y documentos;*
- *Descripción sucinta de los actos que considera violan los derechos individuales del denunciante:*
- *Documentos, medios electrónicos y demás que prueben o se relacionen con los actos violatorios de derechos individuales.*

La Defensoría de los Derechos Universitarios cuenta con tres días hábiles para admitir, desechar o prevenir la presentación de la denuncia. La denuncia se desechará cuando, a criterio de la autoridad, no se acreditan actos que constituyen violencia basada en género.

Se requerirá a la persona denunciante, dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se le notifique, para que subsane las deficiencias de la denuncia, cuando ésta no reúna los requisitos previstos anteriormente.

En caso de no atenderse al requerimiento para subsanar deficiencias en tiempo y forma, la denuncia se tendrá por no presentada y se desechará. La persona denunciante conservará el derecho de presentar la acusación de nueva cuenta.

Se integrará un expediente de toda denuncia. Dicho expediente dispondrá de un número de registro proporcionado al denunciante. La víctima será informada de la confidencialidad de su denuncia, así como de los derechos que le asisten y las medidas precautorias previstas en el presente Protocolo para salvaguardar su integridad y seguridad.

Recibida la denuncia, la Defensoría de los Derechos Universitarios dictará las medidas de protección que considere pertinentes con base en la medición de riesgo que se realice sobre el caso particular, en términos de lo dispuesto en el siguiente apartado; luego notificarán, a la o el denunciado, para que dé respuesta a los hechos dentro del término de cinco días, contados a partir de la fecha de notificación. Los plazos pueden variar dependiendo de la naturaleza del caso, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para atender reclamaciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

De la Garantía de Audiencia

DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO

> *Dentro de las garantías del debido proceso existe un "núcleo duro", que debe observarse inexcusablemente en todo procedimiento jurisdiccional, y otro de garantías que son aplicables en los procesos que impliquen un ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Así, en cuanto al "núcleo duro", las garantías del debido proceso que aplican a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional son las que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la "garantía de audiencia", las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente. Al respecto, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, de rubro:* ***"FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.",*** *sostuvo que las formalidades esenciales del procedimiento son: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ii) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatidas y cuya impugnación ha sido considerada por esta Primera Sala como parte de esta formalidad. Ahora bien, el otro núcleo es identificado comúnmente con el elenco de garantías mínimo que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado, como ocurre, por ejemplo, con el derecho penal, migratorio, fiscal o administrativo, en donde se exigirá que se hagan compatibles las garantías con la materia específica del asunto. Por tanto, dentro de esta categoría de garantías del debido proceso, se identifican dos especies: la primera, que corresponde a todas las personas independientemente de su condición, nacionalidad, género, edad, etcétera, dentro de las que están, por ejemplo, el derecho a contar con un abogado, a no declarar contra sí mismo o a conocer la causa del procedimiento sancionatorio; y la segunda, que es la combinación del elenco mínimo de garantías con el derecho de igualdad ante la ley, y que protege a aquellas personas que pueden encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico, por pertenecer a algún grupo vulnerable, por ejemplo, el derecho a la notificación y asistencia consular, el derecho a contar con un traductor o intérprete, el derecho de las niñas y los niños a que su detención sea notificada a quienes ejerzan su patria potestad y tutela, entre otras de igual naturaleza.*

De conformidad con la anterior Jurisprudencia resulta necesario cumplir el debido proceso en los casos que se estudien a la luz del presente Protocolo. Lo anterior con la finalidad de otorgar a la persona acusada los derechos que todo ciudadano posee al momento de estar sujeto a un procedimiento, sea éste de carácter jurisdiccional o dentro del ámbito universitario. Por lo cual durante el proceso debe cumplirse con las siguientes acciones:

1.- La notificación del inicio del procedimiento.
2.- La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa.
3.- La oportunidad de alegar.
4.- Una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

De las Medidas de Protección

En cuanto a las medidas de protección, éstas podrán ser concedidas cuando lo solicite la persona denunciante o testigo, siempre y cuando se haya presentado la denuncia correspondiente en la Defensoría de los Derechos Universitarios. Serán otorgadas por el tiempo indispensable para garantizar la seguridad de la persona agraviada o del testigo, y para evitar la obstaculización del procedimiento. En forma enunciativa y no limitativa, los tipos de medidas de protección más comunes son las siguientes:

- *Prohibición a la o el denunciado de acercarse a la persona denunciante a solas dentro de las instalaciones de la Universidad, así como de cualquier otro tipo de contacto.*
- *En el supuesto de que el denunciado sea estudiante y compañero de clase, se tomarán las medidas necesarias y que no afecten el desarrollo académico de ambas personas, como el cambio de turno o grupo en función de las necesidades de la persona que presenta la denuncia;*
- *Apoyo académico para que la persona que presenta la denuncia no vea afectado el desarrollo de sus actividades, por ejemplo, la evaluación por otro docente,*
- *Reubicación de la persona denunciante de su lugar de trabajo, en el caso de que sea empleado, personal académico o administrativo de la Universidad, sin que ello implique modificación en sus funciones o salario, o*
- *Las que se consideren pertinentes en cada caso.*

Al otorgar una o varias de las medidas de protección se deberán tomar en consideración los argumentos de la persona solicitante o de cualquier persona afectada por dichas medidas, aplicando el principio de proporcionalidad y considerando los siguientes factores:

- *La gravedad del incidente.*
- *La duración del incidente.*
- *Si la conducta es verbal, gestual, física o si se realizó a través de medios electrónicos.*
- *Si existen antecedentes de actos similares.*
- *En su caso, la existencia de una relación de pareja, expareja, compañerismo, amistad o poder entre la persona denunciante y quien se considere la o el denunciado.*

De la Facultad de Investigación

La Defensoría de los Derechos Universitarios tendrá la facultad discrecional de investigación, pudiendo auxiliarse de las demás autoridades universitarias, a fin de recabar la información que considere necesaria para el esclarecimiento de los hechos que reputa la denuncia. Al finalizar la investigación, la Defensoría deberá emitir su resolución del asunto o bien, dar a conocer el acuerdo logrado por la vía de mediación.

Con el propósito de agilizar la atención de la queja, la Defensoría de los Derechos Universitarios analizará si es viable la mediación, para lo cual sostendrá reuniones, primero por separado, tanto con la parte quejosa, como con las autoridades universitarias y personas señaladas como responsables. En caso de resultar viable, la Defensoría propondrá los términos de un convenio conciliatorio y fijará fecha para su firma, misma que puede tener verificativo en una audiencia conjunta o por separado con cada parte.

Una vez concluida la etapa de investigación de los casos donde, a juicio de la Defensoría, la mediación sea la solución oportuna, se darán a conocer a la parte afectada las implicaciones de la misma, así como los motivos por los cuales considera adecuada su utilización, a fin de que ésta decida si opta o no por la misma. Cuando la persona denunciante solicite la mediación, la Defensoría de los Derechos Universitarios dará inicio al procedimiento alternativo de mediación en términos de lo dispuesto en el presente Protocolo. La persona que funja como mediador deberá tener capacitación en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, manejo de situaciones críticas o conflictivas y técnicas de negociación. Asimismo deberá de ser comprobable su preparación a través de título, diplomado, curso de capacitación y demás relativos.

Procedimiento Alternativo de Mediación:

Los casos de violencia basada en género que cumplan con los requisitos establecidos en este Protocolo, y con la voluntad de la persona solicitante, serán atendidos por mediación.

El procedimiento de mediación estará basado en los principios y valores de la justicia restaurativa, cuyo objetivo es propiciar un diálogo equitativo y respetuoso encaminado a alcanzar resultados tales como la reparación y la restitución, y se centrarán en atender las necesidades de la o las personas afectadas.

La Defensoría de los Derechos Universitarios será la única instancia en la Universidad que podrá llevar a cabo procedimientos de mediación para atender casos de violencia basada en género. Para ello contará con la colaboración de personas facilitadoras profesionales que brindarán una atención diferenciada, especializada, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

La Defensoría de los Derechos Universitarios cumplirá con sus atribuciones a fin de garantizar los mayores estándares de atención, evitar cualquier posibilidad de re victimización y dar certeza jurídica a las personas participantes.

Los casos de violencia basada en género que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos no podrán ser admitidos para su atención por procedimiento alternativo:

I. *Si existió violencia física;*
II. *Si se trató de aproximaciones sexuales con personas menores de edad;*
III. *Si problemas similares se han presentado antes con la persona acusada de ejercer la violencia;*
IV. *Cuando los incidentes que configuran la violencia basada en género, aunque de naturaleza distinta, se hayan repetido más de una vez o vayan en escalada;*
V. *Se trate de conductas que pudieran configurar posibles delitos que se persigan de oficio;*
VI. *Si derivado de una valoración psicológica, se prevé que la participación de la persona receptora de la violencia en el procedimiento alternativo pudiese tener un efecto negativo en su integridad emocional o significar un riesgo para la misma; y*
VII. *Si derivado de una valoración psicológica y/o de la persona facilitadora, las personas involucradas no cuentan con habilidades o herramientas emocionales para participar en un diálogo respetuoso y constructivo.*

En caso de que el procedimiento de mediación sea solicitado por una persona en situación de minoría de edad, se requerirá la autorización del padre, madre o tutor.

La persona facilitadora velará porque existan condiciones de equilibrio a lo largo de todo el procedimiento. Ésta sabrá reconocer cuando existe un desequilibrio de poder entre las personas participantes y realizará intervenciones diferenciadas para proteger el principio de igualdad, de talmanera que el resultado que se obtenga del procedimiento tome en cuenta de manera equitativa las necesidades, preocupaciones e intereses de ambas partes y sea considerado justo y satisfactorio por cada una de las personas participantes.

Desde que el caso es remitido, y a lo largo de todo el procedimiento la Defensoría de los Derechos Universitarios pondrá a disposición de la persona que señala el daño, la posibilidad de recibir apoyo por parte de una persona especialista que pueda trabajar con ella para favorecer su empoderamiento y autonomía.

En aquellos casos que se considere conveniente, y en caso de así desearlo los participantes, estos procedimientos podrán realizarse de manera no presencial.

En algunos de estos casos los acuerdos incluirán medidas o actividades que favorezcan el aprendizaje individual y/o colectivo orientado a evitar la repetición de la conducta, y faciliten la desestigmatización y pronta reintegración a la comunidad de las personas involucradas.

La persona solicitante podrá elegir entre llevar el procedimiento de mediación de manera simultánea al procedimiento de denuncia formal, o iniciar el primero dejando a salvo su derecho de iniciar el segundo si en un momento dado así conviniera a sus intereses y necesidades.

Las personas facilitadoras y/o la Defensora de los Derechos Universitarios deberán proporcionar información clara y precisa sobre cada una de dichas opciones.

La viabilidad del procedimiento de mediación con enfoque restaurativo estará sujeta a la evaluación permanente de un grupo interdisciplinario de especialistas, conformado por personas psicólogas, abogadas y facilitadoras profesionales, así como colaboradoras de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Las personas que participan en el procedimiento de mediación podrán darlo por concluido en cualquier momento.

La Defensoría de los Derechos Universitarios llevará un registro de los acuerdos alcanzados para cada uno de los casos y, con autorización previa de los participantes, se pondrá en contacto con ellos de manera periódica para verificar su cumplimiento.

La mediación tendrá como lugar de sesión un espacio dentro las instalaciones universitarias que la institución proporcionará para la realización de dichos fines.

En la mediación estarán presentes:

I. *Personal profesional con el perfil descrito para atender la mediación.*
II. *Las partes.*

Efectuada la mediación las partes en común acuerdo firmarán un documento donde se establecerán los compromisos mutuos y la forma de cumplimiento de los mismos, que permitan dar fin a la situación de la denuncia.

Una autoridad universitaria fungirá como testigo en dicho acuerdo. Una vez firmado el acuerdo entre las partes, se deberá dar seguimiento al mismo.

En caso de que las partes no logren un acuerdo o que a criterio de alguna de ellas no existan condiciones para llevar a cabo la mediación, ésta procederá al estudio y análisis respecto a la continuidad del procedimiento ante la Defensoría de los Derechos Universitarios. La Defensoría de los Derechos Universitarios continuará la investigación y, en su caso, emitirá y notificará personalmente la resolución en la que se plasmen las recomendaciones del caso.

De la Resolución de la Queja o Denuncia

La Defensoría de los Derechos Universitarios, una vez concluida la investigación y valorados los elementos de prueba, emitirá la resolución que corresponda.

En el dictamen que se emita se determinará si la persona presunta responsable ha cometido o no la conducta que se le atribuye en la denuncia.

En caso de no acreditarse la conducta se procederá a archivar el expediente, sin embargo, podrán tomarse medidas que permitan la sana convivencia entre las partes.

En caso de acreditarse la conducta, la Defensoría de los Derechos Universitarios emitirá un acuerdo en el que plasme las recomendaciones a las autoridades universitarias, incluyendo las sanciones consideradas procedentes en contra de las personas declaradas responsables, las cuales en todo caso serán determinadas de manera proporcional a la gravedad del asunto, conforme a la normativa universitaria.

El dictamen que emita la Defensoría de los Derechos Universitarios, además de los datos de identificación del caso, deberá contener:

- *Antecedentes o resumen cronológico del procedimiento desde la presentación de la denuncia y el desarrollo de todos los elementos de evaluación recabados, hasta la emisión de la resolución.*
- *Razonamientos y argumentos lógico-conceptuales y jurídicos que motivan y fundamentan la decisión, tomando en cuenta los elementos de evaluación referidos.*
- *Puntos resolutivos, los cuales consideran la decisión de la Defensoría de los Derechos Universitarios, y en su caso, la recomendación de la aludida autoridad sobre la sanción correspondiente.*
- *La firma de la Defensora.*

El dictamen emitido por la Defensoría de los Derechos Universitarios tendrá carácter definitivo e inatacable. Deberá ser notificado personalmente a las partes. A la Unidad de Género se le harán llegar los datos necesarios para recabar información estadística sobre cada caso.

La Defensoría de los Derechos Universitarios está facultada para emitir una recomendación a las autoridades correspondientes que deberán informar por escrito su cumplimiento en un plazo no máximo de 15 días. En caso de que la autoridad no acepte la recomendación o, aceptándola, no evidencie su cumplimiento, la Defensoría turnará la recomendación al H. Consejo Universitario a efecto de que tome las medidas que considere necesarias.

Las sanciones aplicables serán las previstas en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, es decir:

I. *Amonestación verbal;*
II. *Amonestación escrita;*
III. *Suspensión total o parcial de sus funciones y/o derechos universitarios que, según la gravedad del caso, comprenderá desde ocho días hasta el tiempo que dure el período escolar;*
IV. *Destitución; o*
V. *Expulsión definitiva.*

Disposiciones Generales

Todo integrante de la comunidad universitaria deberá colaborar en el procedimiento cuando sea necesario, siempre con estricto respeto a sus libertades y derechos humanos.

En caso de incumplimiento de una o varias disposiciones del presente Protocolo, a juicio de las Autoridades Universitarias se notificará al H. Consejo Universitario para que se determine la sanción que considere.

Se informará a la persona denunciante que el procedimiento efectuado ante la Universidad Autónoma de Chihuahua mediante el presente Protocolo, no es un procedimiento oficial encaminado a obtener un resarcimiento del daño, sino un apoyo en busca de su bienestar y equilibrio emocional, además de la generación de espacios libres de violencia basada en género. El proceso no restringirá sus derechos de presentar denuncias o disputas ante las autoridades gubernamentales correspondientes, sino que se le exhortará a acercase a las mismas para realizar su querella, cuando así se amerite. La Universidad Autónoma de Chihuahua a través del Despacho de la Abogada General, podrá, si así lo desea la persona denunciante, asesorarle legalmente para interponer la querella correspondiente ante la Fiscalía General del Estado.

Directrices para la Aplicación de Sanciones

Para efectos de la investigación, así como de la recomendación de sanciones deberán tomarse en cuenta las siguientes directrices:

a. Evaluar razonablemente la ausencia de consentimiento libre y voluntario por parte de la víctima respecto de la conducta de contenido sexual materia de la queja. Un elemento importante para configurar el acoso u hostigamiento de carácter sexual es que se trate de conductas indeseadas por parte de la víctima, lo cual no forzosamente implica que ésta adopte una postura contundente de oposición. La ausencia de oposición contundente puede deberse a temor a represalias, y a la incapacidad real de defensa o a la convicción de que se carece de dicha capacidad. Para determinar que existe aceptación y desestimar, por tanto, la existencia del acoso, es necesario analizar el contexto de cada caso. En resumen, el consentimiento debe ser expreso e inequívoco y el acoso sigue estando presente si la víctima se sintió acosada, más allá de la voluntad de la persona agresora. (UNAM, 2019)

b. Valor preponderante del dicho de la víctima: al tratarse de temas sensibles y que generalmente se procuran cometer sin la presencia de testigos buscando la impunidad, la jurisprudencia interamericana y mexicana reconocen el valor preponderante del dicho de la víctima. La Corte Interamericana en las sentencias de Inés Fernández Ortega y Valentina Cantú ha referido en sentencias contra México que la violencia de género (particularmente la violencia sexual) se caracteriza por producirse en ausencia de testigos. Dada la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. La Corte consolidó como estándar de prueba la efectividad probatoria plena a la declaración de la víctima cuando se adminicula con otros medios de prueba. En este mismo sentido, el Poder Judicial de la Federación ha establecido tesis jurisprudencial estableciendo que el dicho de la víctima en casos de violación adquiere un valor preponderante como prueba. (UNAM, 2019)

c. Aplicar el "estándar de la persona razonable": el estándar de la "persona razonable" es un mecanismo de interpretación respecto del significado de ciertas conductas y su aptitud para generar intimidación, exclusión, ofensa, presión, humillación, miedo o inseguridad sexual. Cobra importancia ante la posibilidad de que las personas, por su contexto, puedan percibir con relativa facilidad una conducta o actitud como violenta o que, por el contrario, no sean capaces de distinguir conductas abusivas cometidas en su contra.

El estándar provee seguridad jurídica al constituir un parámetro para ponderar entre los elementos subjetivos (apreciación de la ofensa) y los objetivos (las conductas o comportamientos) en un caso concreto. Parte del supuesto de que existen ciertos elementos subjetivos socialmente compartidos, por lo que entre las personas en condiciones similares hay un núcleo común de preocupaciones respecto a la propia vulnerabilidad frente a las agresiones –en el caso de las mujeres, por ejemplo, el temor fundado de que una insinuación sexual por parte de un extraño en la vía pública pueda resultar en violencia sexual-.

En consecuencia, se determina que una persona es víctima de acoso cuando sostiene que ha padecido una conducta que cualquier persona razonable consideraría suficientemente abusiva o dominante como para alterar las condiciones de su actividad en la Universidad y crear un ambiente opresivo, hostil o humillante por razones de género. (UNAM, 2019)

d. Establecer qué elementos acreditarían la intencionalidad de quien sea probable responsable: en el caso de la violencia de género, más que la intencionalidad de quien la comete, el criterio para su configuración reside en la generación de intimidación, exclusión, ofensa, presión, humillación, miedo o inseguridad sexual. Ello debido a que los actos de violencia de género están normalizados y son producto de la reproducción de estereotipos que discriminan a personas en situaciones desiguales de poder como las mujeres o las personas con orientación sexual no heterosexual.

Por ejemplo, se piensa adecuado "piropear" a las mujeres en los centros de trabajo, porque se considera, estereotípicamente, que las mujeres disfrutan o deberían disfrutar de cometarios halagadores sobre su apariencia física. Incluso, no pocas veces, cuando una mujer pone límites a estos comentarios, es señalada como conflictiva o hipersensible.

Cuando una persona no cuente con la capacidad (por influjo del alcohol, drogas o cualquier otro motivo) de aceptar una conducta de carácter sexual, ésta se deberá considerar como no consensuada. Este criterio no aplica si es la persona que ejerce la violencia quien se encuentra en este estado. (UNAM, 2019)

e. Evaluar la existencia de relaciones de poder: Para una correcta investigación, valoración y dictaminación de cada caso, resulta imprescindible analizar las relaciones de poder, formales e informales, de las cuales se abusa en los casos de acoso simple y sexual. Por lo anterior se recomienda, con propósitos de identificación, hacer la pregunta: ¿quién tiene el poder, ya sea formal o informal? La pertinencia de señalar las relaciones de poder que pueden dar lugar a abusos, equivale a hacer una presunción de que cualquier disparidad es propensa a generar situaciones ilegítimas de subordinación, lo cual no significa dar el abuso por hecho, sino sólo presumir que es factible, e investigar en consecuencia. Es decir, las presunciones deben orientar las investigaciones. (UNAM, 2019)

De las medidas de seguimiento

La Defensoría de los Derechos Universitarios será el órgano encargado de dar seguimiento al cumplimiento de la Recomendación que se emita y, eventualmente, se presente ante el H. Consejo Universitario, o en su caso, de los acuerdos de mediación a que hayan llegado las partes.

El seguimiento de las sanciones y acuerdos derivados del procedimiento alternativo de mediación tendrá como fin vigilar la eficiencia de las medidas adoptadas y así evitar problemas de reincidencia, minimizar el impacto de los hechos ocurridos, restaurar el ambiente sano y seguro, y prevenir otros actos de violencia o la re victimización. (UNAM, 2019) Para ello, se podrá mantener comunicación directa por un tiempo prudente con la persona que presentó su queja, a efecto de obtener datos que permitan suponer la conclusión del asunto.

En el caso de que la Defensoría de los Derechos Universitarios recomiende la imposición de alguna sanción al responsable, ésta dará seguimiento ante la Autoridad Universitaria competente, para que se instaure el procedimiento de responsabilidad universitaria.

En caso de que la persona afectada fuese sujeta a represalias por la presentación de la queja en contra de actos violencia de género, podrá contactar a las autoridades mencionadas en el presente Protocolo, para que en colaboración con el o la titular de la unidad académica o dependencia universitaria que corresponda, se tomen las medidas necesarias contra estos hechos. (UNAM, 2019)

EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN

Con la finalidad de contar con una coordinación efectiva entre las Autoridades Universitarias y la Defensoría de los Derechos Universitarios, misma que se encarga de llevar a cabo el procedimiento en casos de violencia basada en género, cabe señalar que todos los asuntos relativos a este tema que durante el ejercicio de las atribuciones de cada autoridad se llegasen a presentar, deberán ser canalizados inmediatamente ante la Defensoría, con la salvedad que se quedarán con la información necesaria para contar con datos estadísticos que periódicamente se les solicitarán y que precisamente serán eje rector en materia de evaluación, tal como se señala en los siguientes numerales:

1.- La Unidad de Responsabilidad Social del Departamento de Recursos Humanos establecerá un mecanismo de evaluación de los procedimientos de atención de casos de violencia de género, con el fin de medir el nivel de satisfacción de las personas usuarias y el impacto de las resoluciones y acuerdos en la disminución de la violencia de género en la Universidad.

2.- La Unidad de Género publicará anualmente, a través de los medios que considere más adecuados, un informe estadístico sobre la implementación del Protocolo de Prevención y Atención a Casos de Violencia de Género para conocimiento de la comunidad.

3.- La elaboración de este informe se construirá a partir de la información de los casos que proporcionen las autoridades de cada unidad académica y dependencias universitarias a través de la Defensoría de los Derechos Universitarios que le corresponda en seguimiento.

Particularmente, el informe estadístico se construirá a partir de las quejas recibidas por medio de la Defensoría de los Derechos Universitarios, actas de hechos, oficios y resolutivos que se utilizan para instrumentar los procedimientos de sanción establecidos en la Legislación Universitaria.

GLOSARIO

DERECHOS HUMANOS
Conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todos ellos, que se reconocen a las y los seres humanos, considerados individual y colectivamente. (Universidad Veracruzana, 2015)

DIVERSIDAD SEXUAL
Pluralidad de prácticas y creencias que regulan las diferencias entre personas con base en la atracción emocional, afectiva y sexual que se presenta dentro de las estructuras sociales. (Universidad Veracruzana, 2015)

DISCRIMINACIÓN
Distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico, el género, la edad, la condición social, la religión, la orientación sexual o la identidad de género, las limitaciones o características físicas, así como todas aquellas que tengan por objeto impedir o anular el ejercicio de los derechos de igualdad de oportunidades. (Universidad Veracruzana, 2015)

HOSTIGAMIENTO SEXUAL
Comportamiento ofensivo, incómodo o humillante, que se desarrolla frente al ejercicio del poder en una relación de subordinación estresada a través de conductas verbales, no verbales y físicas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva y que niega a las otras personas la dignidad, el respeto y la igualdad de trato a la que tiene derecho. (Universidad Veracruzana, 2015)

TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA
Según el Protocolo de Actuación para la prevención y atención de violencia de género en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM, 2017), para poder entender la violencia de género, es necesario definir sus tipos y modalidades. Sin embargo, el ordenamiento jurídico que lo conceptualiza de manera más precisa es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por tal motivo se recurre a la misma, aunque para efectos de este protocolo su aplicación es para todas las personas.

TIPOS
Psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica o emocional de la víctima, así como su integridad cognitiva y que va dirigida a producir en ella dolor emocional. Puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

MODALIDADES
Familiar. Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Laboral y docente. Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

En la comunidad. Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las personas y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Institucional. Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba la Iniciativa de Reforma de los artículos 15 y 51 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000

Secretaría General

SG-562/19

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO,** Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

Que en sesión del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 14 de noviembre de 2019, según Acta Número 581 (cinco, ocho, uno), se tomó el siguiente: ----------

----------**A C U E R D O**----------

5. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:----------
5.7. La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la ***Iniciativa de Reforma de los artículos 15 y 51 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua;*** relativa al nombramiento de ***"Profesores Eméritos";*** cómo distinción a los docentes que han desarrollado funciones de investigación, docencia y extensión de la cultura de valía excepcional, aunado al hecho de haber prestado sus servicios durante 30 años o más a esta casa de estudios.----------
La Comisión de Reglamentos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación----------
Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: ------

- - - - - - - - - - - **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** - - - - - - - - - -

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. ----------

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
SECRETARIA GENERAL

RST/ceoj

Dictamen de la Comisión de Reglamentos, de fecha 7 de noviembre de 2019, mediante el cual se recomienda la aprobación de la Iniciativa de Reforma de los artículos 15 y 51 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

07 de Noviembre de 2019.

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Por este conducto los que suscribimos **LIC. LUIS ALFONSO RIVERA SOTO, DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA, DR. GERARDO BUENO ACUÑA, C. ADAMARI LOERA FIERRO Y C. KEVIN ISAAC OLIVAS MIRAMONTES,**, integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Consejo Universitario, nos permitimos emitir el presente dictamen relativo a la iniciativa de "***Iniciativa de reforma de los artículos 15 y 51 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua***" presentado por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

I. En fecha 27 de Septiembre del 2019, se presentó por parte del Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la "***Iniciativa de reforma de los artículos 15 y 51 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua***" ante el Consejo Universitario.

II. En sesión de fecha 7 de Octubre, el Consejo Universitario bajo el acta No. 579, acordó turnar la "***Iniciativa de reforma de los artículos 15 y 51 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua***"", a esta Comisión de Reglamentos para su estudio y dictamen correspondiente.

III. La "***Iniciativa de reforma de los artículos 15 y 51 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua***" fue recibido por esta Comisión el día 25 de Octubre de 2019, por lo que con esa fecha se comenzó su estudio y actualmente se concluyó de acuerdo a la siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Comisión de Reglamentos es competente para dictaminar la "***Iniciativa de reforma de los artículos 15 y 51 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua***", conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como por los Artículos 39 inciso b, 41, 44 y 49 del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

2. El Consejo Universitario es competente para conocer y resolver respecto a la ***"Iniciativa de reforma de los artículos 15 y 51 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua"***, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 8 y 9 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3. ***"Iniciativa de reforma de los artículos 15 y 51 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua"*** que se dictamina, es acorde a las disposiciones normativas contenidas en la reglamentación general de la Universidad Autónoma de Chihuahua y los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Educación Pública para tal efecto, detallando la aplicación de la misma en el ámbito particular y competencial de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario recomienda a este H. Consejo Universitario la aprobación de la ***"Iniciativa de reforma de los artículos 15 y 51 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua"***, atento a las consideraciones siguientes:

Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, es una institución de educación superior pública y socialmente responsable que tiene el compromiso de reconocer a quienes han dedicado a ella su actividad profesional con esfuerzo y ejemplaridad.

Que la Universidad Autónoma de Chihuahua busca coadyuvar en el nombramiento de profesores eméritos con la convicción de mantener activos a quiénes en pleno uso de sus capacidades, alcanzan la edad de jubilación y pueden aportar su producción científica, su experiencia en la formación estudiantil y dar continuidad a proyectos y equipos investigadores.

Que para que la Universidad Autónoma de Chihuahua cumpla con su misión y objetivos, es necesario que cuente con lineamientos institucionales acorde al marco normativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Secretaría de Educación Pública, a fin de fortalecer su estructura, haciéndola capaz de enfrentar los nuevos retos educativos.

Nuestra misión es que nuestros profesores tengan la certeza de que la Universidad Autónoma de Chihuahua los distingue, para que sigan conservando la capacidad de continuar su larga y excelente trayectoria académica debido a que se encuentran en plenitud de proseguir aportando sus conocimientos y enorme experiencia.

Con este reconocimiento, además de incentivar la labor académica se demuestra a la sociedad el nivel y calidad de la institución educativa.

Es por lo anterior, que esta Comisión de Reglamentos ha tenido a bien expedir el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma de Chihuahua cuenta con diversas categorías de académicos reconocidas en su Estatuto del Personal Académico, mismo que determina los requisitos para acceder a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones que confieren.

Entre tales categorías se encuentra la de *Profesor Emérito*, misma que constituye una de las más altas distinciones a los integrantes del cuerpo docente de esta casa de estudios, por haber desarrollado funciones de investigación, docencia y extensión de la cultura de valía excepcional, aunado al hecho de haber prestado sus servicios durante 30 años o más a la Institución.

Los profesores eméritos simbolizan el alcance del espíritu universitario que se traduce en integridad, fuerza, talento y actividad, así como la permanente inclinación de la Universidad en la consecución de su objeto, comprometida con la sociedad en proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, así como el respeto a la pluralidad de las ideas y el servicio a la comunidad.

En tal virtud, se considera viable y oportuno el conferirles el debido reconocimiento al interior de la Universidad con motivo de su valor universitario y aportación a esta institución educativa, en un afán de que se conserve su honorable distinción, para cuyos efectos resulta necesaria una reforma al citado Estatuto del Personal Académico en la cual queden claramente asentadas las pautas para otorgarla.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de este Consejo Universitario el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 15 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua para quedar en los siguientes términos:

"*Artículo 15.- Son* ***profesores*** *eméritos aquellos a quienes la Universidad,* ***a través del Consejo Universitario****, honre con tal designación por haberse dedicado al menos treinta años de servicio* ***en activo*** *y haber realizado una obra de reconocimiento, mérito y valía,* ***pudiendo otorgarse dicha distinción al académico en activo o una vez jubilado; en este último caso, siempre y cuando efectivamente haya cumplido con al menos los treinta años de servicio en activo requeridos además de la realización de una obra de reconocimiento, mérito y valía en ese periodo****.*

Para efectos del presente artículo, se considerará como obra de reconocimiento, mérito y valía que el candidato a la designación, además de haber desarrollado su labor académica con gran dedicación y perseverancia, evidencie cualidades extraordinarias en la formación de recursos humanos, en la generación, consolidación y transmisión del conocimiento y de la cultura, así como en el establecimiento, ejercicio y desarrollo de un campo del conocimiento o de la cultura, considerando el contexto en el que se desarrolló su obra, y que cuente con reconocimiento en la comunidad de su disciplina**".**

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 51.- Los académicos extraordinarios tendrán los derechos y obligaciones que señala este Estatuto y los que se deriven de su contrato o convenio con la Universidad y, en su caso, el nombramiento relativo.

Los académicos eméritos, al tratarse de una figura de honor, guardarán con la Universidad la relación que se derive del nombramiento original en el caso del personal en activo y, tratándose de personal jubilado, de acuerdo a lo que se determine en el convenio que le celebre la Universidad Autónoma de Chihuahua de estimarlo pertinente".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

EL PRESENTE ESTÁ BASADO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA UNVIERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESENTADO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

COMISIÓN DE REGLAMENTOS:

LIC. LUIS ALFONSO RIVERA SOTO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
FACULTAD DE DERECHO U.A.CH.

DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS U.A.CH.

G. BUENO A.

DR. GERARDO BUENO ACUÑA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA U.A.CH.

C. ADAMARÍ LOERA FIERRO
ALUMNA DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA U.A.CH.

KEVIN ISAAC OLIVAS MIRAMONTES
ALUMNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA U.A.CH.

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua para el año 2020.

Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000

Secretaría General

SG-563/19

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO,** Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

Que en sesión del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 14 de noviembre de 2019, según Acta Número 581 (cinco, ocho, uno), se tomó el siguiente: ----------

----------**A C U E R D O**----------

5. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:----------
5.8. La Comisión de Presupuestos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente al ***Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para el Ejercicio del año 2020;*** el cual comprende tanto a la Administración Central como a las Unidades Académicas de esta Institución.----------
---
La Comisión de Presupuestos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación----------
Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: ------

- - - - - - - - - - - APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS - - - - - - - - - -

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. ----------

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
SECRETARIA GENERAL

RST/ceoj

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ESTADOS DE ACTIVIDADES
DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019

		MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE LA GESTIÓN			
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS	$	21,317,915	$ 411,724,080
PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES			
CONVENIOS		824,275	13,629,640
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
SUBSIDIO FEDERAL		56,970,000	727,870,000
SUBSIDIO FEDERAL EXTRAORDINARIO		3,128,662	52,302,261
SUBSIDIO ESTATAL		38,746,390	425,277,885
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR		2,626,832	50,850,528
AYUDAS SOCIALES		694,885	6,270,696
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
INGRESOS FINANCIEROS			
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		2,678,818	26,024,846
TOTAL DE INGRESOS		126,987,777	1,713,949,936
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
SERVICIOS PERSONALES		126,344,683	1,273,567,934
SERVICIOS GENERALES		17,885,357	161,976,832
MATERIALES Y SUMINISTROS		6,701,802	54,333,761
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
BECAS Y CONDONACIONES		1,617,296	46,795,777
AYUDAS SOCIALES		2,333,759	25,590,503
PENSIONES Y JUBILACIONES		5,661,023	56,198,940
OTROS GASTOS			
DEPRECIACIÓN		4,915,559	51,746,852
OTROS GASTOS		949,826	11,294,736
TOTAL DE GASTOS		166,409,305	1,681,505,335
(DESAHORRO) / AHORRO NETO DEL EJERCICIO	$	(39,421,528)	$ 32,444,601

C.P.C RAMIRO VALLES MARTINEZ	**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ**	**M.A.V RAUL SANCHEZ TRILLO**	**M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO**
PATRONATO	**RECTOR**	**SECRETARIO GENERAL**	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Opinión

Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 31 de Octubre de 2019, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de
En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 31 de Octubre de 2019, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con

Fundamento de la opinión

Llevamos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de Responsabilidades del auditor en

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad

En la preparación de los estados financieros, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de Existencia permanente, que establece que la actividad de la Entidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material del estado de actividades, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuvimos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la administración, de la norma contable de entidad en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en el estado de actividades o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Universidad deje de ser una Entidad en funcionamiento.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. JESUS PEDRO RODRIGUEZ ESTRADA

Chihuahua, Chih.,
27 de Noviembre de 2019

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2019.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2019
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2019
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA		$ -
POSGRADO		$ -
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	$ -	$ -
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	6,605.40	364,885.43
DONACIONES	7,000.00	52,186.64
OTROS PRODUCTOS	284,140.00	4,676,855.40
VENTAS DE PRODUCTOS	395,908.51	4,765,990.19
TOTAL OTROS INGRESOS	**693,653.91**	**$ 9,859,917.66**
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS		587,738.82
TOTAL DE INGRESOS	693,653.91	10,447,656.48
BECAS Y CONDONACIONES		$ -
TOTAL INGRESOS NETOS	**$ 693,653.91**	**$ 10,447,656.48**
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES		0.00
MATERIALES DE CONSUMO	84,611.68	431,578.74
OTROS GASTOS	26,645.89	277,955.67
SERVICIOS GENERALES	79,207.29	2,297,034.26
APOYOS	**0.00**	**-1,055,622.68**
COSTOS DE PRODUCCION	511,712.70	5,977,514.45
TOTAL GASTOS DE OPERACION	**$ 702,177.56**	**$ 7,928,460.44**
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO		**95,994.78**
OTROS	67,110.00	1,323,446.00
TOTAL INVERSIONES	**$ 67,110.00**	**$ 1,419,440.78**
TOTAL DE EGRESOS	**$ 769,287.56**	**$ 9,347,901.22**
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	**-$ 75,633.65**	**$ 1,099,755.26**
APLICADO A:		
CAJA Y BANCOS	**-60,991.05**	498,780.85
CUENTAS DE ACTIVO	79,542.99	865,565.94
PAGOS DE PASIVO	**-67,539.70**	-11,635.86
PATRIMONIO	0.00	27,210.44
TOTAL APLICADO	**-$ 48,987.76**	**$ 1,379,921.37**
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	**SALDO INICIAL**	**SALDO FINAL**
FONDOS FIJOS	12,000.00	12,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,552,568.12	1,491,577.07
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	**$ 1,564,568.12**	**$ 1,503,577.07**
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	**SALDO INICIAL**	**SALDO FINAL**
FONDOS FIJOS	4,000.00	12,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,000,796.22	1,491,577.07
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	**$ 1,004,796.22**	**$ 1,503,577.07**

Ph.D CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR

M.A. RUBEN ARTURO MENDEZ LEOS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

C.P. REYNA A. PEREZ ROMAN
CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE ARTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019 DE TODOS LOS FONDOS

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	81,680.00	1,228,172.00
EVENTOS	41,100.00	567,040.00
DONACIONES	1,900.00	104,525.00
OTROS PRODUCTOS		3,560.22
TOTAL OTROS INGRESOS	**124,680.00**	**1,903,297.22**
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	**124,680.00**	**1,903,297.22**
BECAS Y CONDONACIONES	9,760.00	117,580.00
TOTAL INGRESOS NETOS	**114,920.00**	**1,785,717.22**
GASTOS DE OPERACION		
MATERIALES DE CONSUMO	8,012.84	120,706.73
OTROS GASTOS	13,977.39	151,050.57
SERVICIOS GENERALES	84,000.71	863,474.49
APOYOS	11,062.71	640,620.19
TOTAL GASTOS DE OPERACION	**117,053.65**	**1,775,851.98**
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	27,866.03	39,350.03
OTROS		
TOTAL INVERSIONES	**27,866.03**	**39,350.03**
TOTAL DE EGRESOS	**144,919.68**	**1,815,202.01**
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	**-29,999.68**	**-29,484.79**
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	3,308.24	73,663.76
CUENTAS DE ACTIVO	3,960.39	13,920.94
PAGOS DE PASIVO	-23,290.92	33,981.08
PATRIMONIO		
TOTAL APLICADO	**-16,022.29**	**121,565.78**
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	**SALDO INICIAL**	**SALDO FINAL**
FONDOS FIJOS		
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	912,018.18	915,326.42
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	**912,018.18**	**915,326.42**
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	**SALDO INICIAL**	**SALDO FINAL**
FONDOS FIJOS		
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	841,662.66	915,326.42
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	**841,662.66**	**915,326.42**

Dr .Robert L Ransom C
Director

Lic. Lorena I Chavéz Molina
Secretaria Administrativa

M.A.P. Carolina María Aguirre Prado
Contadora

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2019
FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-10-2019 AL 31-10-2019
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	0	34,925.00
POSGRADO -->	42,630.00	344,205.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	42,630.00	379,130.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	26,969.50	234,309.00
DONACIONES -->	0	67,000.00
OTROS PRODUCTOS -->	2,050.00	649,124.66
VENTAS DE PRODUCTOS -->	512,802.84	4,891,721.69
TOTAL OTROS INGRESOS -->	541,822.34	5,842,155.35
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	584,452.34	6,221,285.35
BECAS Y CONDONACIONES -->	6,795.00	75,642.00
TOTAL INGRESOS NETOS -->	577,657.34	6,145,643.35
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	0	108,670.00
MATERIALES DE CONSUMO	51,714.09	542,999.49
OTROS GASTOS	50,281.94	618,401.87
SERVICIOS GENERALES	173,722.74	1,064,346.41
APOYOS	15,793.40	4,819.20
COSTOS DE PRODUCCION	458,029.73	4,410,434.89
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	749,541.90	6,749,671.86
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	0	9,029.00
TOTAL INVERSIONES	0	9,029.00
TOTAL DE EGRESOS	749,541.90	6,758,700.86
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-171,884.56	-613,057.51
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-94,982.26	-237,211.19
CUENTAS DE ACTIVO	147,438.65	-157,625.76
PAGOS DE PASIVO	-174,059.01	400,181.31
PATRIMONIO	0	249.6
TOTAL APLICADO -->	-121,602.62	5,593.96
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,000.00	3,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	257,186.59	162,204.33
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	260,186.59	165,204.33
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,000.00	3,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	399,415.52	162,204.33
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	402,415.52	165,204.33

M.C. LORENA PATRICIA LICON TRILLO
DIRECTORA

M.A. MARINA I. TERRAZAS GOMEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.

EJERCICIO CONTABLE 2019

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019

DEL FONDO DE OPERACION GENERICO

		Periodo		Acumulado
INGRESOS PROPIOS				
LICENCIATURA	$	19,580.00	$	152,062.00
POSGRADO				
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	**$**	**19,580.00**	**$**	**152,062.00**
OTROS INGRESOS				
SERVICIOS	$	1,125,084.50	$	10,327,130.50
DONACIONES				
OTROS PRODUCTOS		14,000.00		111,662.80
TOTAL OTROS INGRESOS	**$**	**1,139,084.50**	**$**	**10,438,793.30**
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS				
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS				
TOTAL DE INGRESOS		1,158,664.50		10,590,855.30
BECAS Y CONDONACIONES		135,823.75		1,592,318.25
TOTAL INGRESOS NETOS	**$**	**1,022,840.75**	**$**	**8,998,537.05**
GASTOS DE OPERACION				
SERVICIOS PERSONALES	$	17,000.00	$	202,866.96
MATERIALES DE CONSUMO		78,254.36		641,646.96
OTROS GASTOS		90,277.54		911,495.95
SERVICIOS GENERALES		223,181.61		5,517,996.58
APOYOS				1,207,750.31
TOTAL GASTOS DE OPERACION	**$**	**408,713.51**	**$**	**8,481,756.76**
MOBILIARIO Y EQUIPO	$	3,990.40	$	279,335.06
TOTAL DE EGRESOS	**$**	**412,703.91**	**$**	**8,761,091.82**
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	**$**	**610,136.84**	**$**	**237,445.23**
APLICADO A:				
CAJA Y BANCOS	$	65,882.81	-$	41,760.62
CUENTAS DE ACTIVO		-109,102.65		812,646.36
PAGOS DE PASIVO		760,842.22		396,208.44
PATRIMONIO		-17,208.00		-14,018.87
TOTAL APLICADO	**$**	**700,414.38**	**$**	**1,153,075.31**
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		**SALDO INICIAL**		**SALDO FINAL**
FONDOS FIJOS	$	1,000.00	$	1,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		119,088.31		184,971.12
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	**$**	**120,088.31**	**$**	**185,971.12**
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		**SALDO INICIAL**		**SALDO FINAL**
FONDOS FIJOS	$	1,000.00	$	1,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		226,731.74		184,971.12
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	**$**	**227,731.74**	**$**	**185,971.12**

DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ
DIRECTOR

MPA. MARTIN A. GONZALEZ HERNANDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LAF. ALEJANDRA COSSIO PONCE DE LEÓN
CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2019
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-10-2019 AL 31-10-2019
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	48,000.00	48,000.00
POSGRADO -->	5,832.00	79,872.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	53,832.00	127,872.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	-	61,456.00
OTROS PRODUCTOS -->	9,000.00	182,882.00
CONVENIOS -->	-	62,945.03
TOTAL OTROS INGRESOS -->	9,000.00	307,283.03
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	62,832.00	435,155.03
TOTAL INGRESOS NETOS -->	62,832.00	435,155.03
GASTOS DE OPERACION		
MATERIALES DE CONSUMO	-	16,418.97
OTROS GASTOS	30,159.88	335,781.59
SERVICIOS GENERALES	24,776.02	130,051.33
APOYOS	-	104,546.82
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	54,935.90	586,798.71
INVERSIONES		
TOTAL INVERSIONES	-	-
TOTAL DE EGRESOS	54,935.90	586,798.71
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	7,896.10	- 151,643.68
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	- 66,400.19	- 84,534.83
CUENTAS DE ACTIVO	41,926.71	50,294.85
PAGOS DE PASIVO	62,529.46	222,541.33
PATRIMONIO	-	- 4,163.44
TOTAL APLICADO -->	38,055.98	184,137.91

SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	2,500.00	2,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	393,744.86	327,344.67
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	396,244.86	329,844.67

SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,750.00	2,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	410,629.50	327,344.67
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	414,379.50	329,844.67

M.C Mónica Ivonne Moreno García
Contadora

M.A. Jesús García Galaviz
Secretario Administrativo

Dr. Abraham Paniagua Vazquez
Director

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS A OCTUBRE DE 2019

Cuenta	Periodo	Acumulado
LICENCIATURA -->	0.00	440.00
POSGRADO -->	43,350.00	450,600.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	43,350.00	451,040.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	524,034.60	5,258,879.20
DONACIONES -->	31,418.41	337,046.37
OTROS PRODUCTOS -->	-50,274.32	-108,582.11
VENTAS DE PRODUCTOS -->	20,544.00	251,112.75
CONVENIOS -->	361.69	169,348.35
TOTAL OTROS INGRESOS -->	526,084.38	5,907,804.56
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	569,434.38	6,358,844.56
BECAS Y CONDONACIONES -->	504.00	24,673.85
TOTAL INGRESOS NETOS -->	568,930.38	6,334,170.71
GASTOS DE OPERACION		
MATERIALES DE CONSUMO	592,698.43	2,976,999.74
OTROS GASTOS	68,281.11	687,898.18
SERVICIOS GENERALES	233,998.20	2,201,823.13
APOYOS	34,600.00	-771,292.02
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	929,577.74	5,095,429.03
MOBILIARIO Y EQUIPO	4,164.40	53,051.07
OTROS	0.00	17,997.40
TOTAL INVERSIONES	4,164.40	71,048.47
TOTAL DE EGRESOS	933,742.14	5,166,477.50
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-364,811.76	1,167,693.21
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-453,706.65	1,707,877.73
CUENTAS DE ACTIVO	90,899.20	111,780.50
PAGOS DE PASIVO	36,276.80	30,205.00
PATRIMONIO	30,000.00	6,336.00
TOTAL APLICADO -->	-296,530.65	1,856,199.23
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,000.00	3,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	3,782,357.05	3,328,650.40
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	3,785,357.05	3,331,650.40
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	**SALDO INICIAL**	**SALDO FINAL**
FONDOS FIJOS	0.00	3,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,623,772.67	3,328,650.40
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	1,623,772.67	3,331,650.40

DR. PEDRO JAVIER MARTINEZ RAMOS
DIRECTOR

M.A.P. ANA RAQUEL CHAVEZ CHAVEZ
JEFE CONTABILIDAD

ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-10-2019 AL 31-10-2019

	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	0	671,292.00
POSGRADO	33,175.00	751,750.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	**33,175.00**	**1,423,042.00**
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	48,262.00	395,027.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	14,077.58	95,122.06
DONACIONES	42,795.00	860,508.99
OTROS PRODUCTOS	125,220.74	752,441.87
CONVENIOS	0	56,380.00
TOTAL OTROS INGRESOS	**230,355.32**	**2,159,479.92**
TOTAL DE INGRESOS	**263,530.32**	**3,582,521.92**
BECAS Y CONDONACIONES	7,500.00	98,220.00
TOTAL INGRESOS NETOS	**256,030.32**	**3,484,301.92**
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	0	381,666.66
MATERIALES DE CONSUMO	48,439.97	536,966.77
OTROS GASTOS	107,664.01	806,623.92
SERVICIOS GENERALES	111,663.48	729,420.67
APOYOS	-27,232.52	515,815.35
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	**240,534.94**	**2,970,493.37**
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	37,232.52	64,527.12
OTROS	4,899.99	4,899.99
TOTAL INVERSIONES	**42,132.51**	**69,427.11**
TOTAL DE EGRESOS	**282,667.45**	**3,039,920.48**
REMANENTE ENTRE INGRESO Y EGRESOS	**-26,637.13**	**444,381.44**
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	17,354.53	2,454,251.44
CUENTAS DE ACTIVO	281,932.55	-1,190,003.35
PAGOS DE PASIVO	-218,260.20	855.39
PATRIMONIO	0	-14,098.12
TOTAL APLICADO	**81,026.88**	**1,251,005.36**
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO	**SALDO INICIAL**	**SALDO FINAL**
FONDOS FIJOS	15,000.00	15,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	520,580.59	587,935.12
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	2,150,000.00	2,100,000.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO	**2,685,580.59**	**2,702,935.12**
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	**SALDO INICIAL**	**SALDO FINAL**
FONDOS FIJOS	15,000.00	15,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	195,191.54	587,935.12
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	38,492.14	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	2,100,000.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	**248,683.68**	**2,702,935.12**

M.A. y M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR

M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO GARZA
SRIO. ADMINISTRATIVO

DRA. DIANA MARGARITA GUTIÉRREZ
CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2019.

UACH
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL	01	AL	31 DE OCTUBRE DE 2019

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	54,440.00	122,450.00
POSGRADO	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	**54,440.00**	**122,450.00**
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	618,371.00	5,952,845.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	26,408.56	171,780.26
DONACIONES	34,660.20	102,560.80
OTROS PRODUCTOS	0.00	5,156.00
TOTAL OTROS INGRESOS	**679,439.76**	**6,232,342.06**
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	**733,879.76**	**6,354,792.06**
BECAS Y CONDONACIONES	1,180.00	47,595.00
TOTAL INGRESOS NETOS	**732,699.76**	**6,307,197.06**
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	0.00	8700
MATERIALES DE CONSUMO	164,428.71	1,168,100.34
OTROS GASTOS	53,402.09	492,671.83
SERVICIOS GENERALES	356,999.53	1,711,790.55
APOYOS	39,982.13	163,592.45
TOTAL GASTOS DE OPERACION	**614,812.46**	**3,544,855.17**
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	35,359.40	248,905.58
OTROS	0.00	0.00
TOTAL INVERSIONES	**35,359.40**	**248,905.58**
TOTAL DE EGRESOS	**650,171.86**	**3,793,760.75**
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	**82,527.90**	**2,513,436.31**
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	228,259.24	2,680,087.34
CUENTAS DE ACTIVO	-70,702.31	348,637.75
PAGOS DE PASIVO	-21,626.94	-22,616.95
PATRIMONIO	0.00	1051.26
TOTAL APLICADO	**135,929.99**	**3,007,159.40**
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	**SALDO INICIAL**	**SALDO FINAL**
FONDOS FIJOS	5,000.00	5,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	-54,999.32	-153,148.64
INVERSIONES BANCARIAS	3,639,197.91	3,965,606.47
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	**3,589,198.59**	**3,817,457.83**
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	**SALDO INICIAL**	**SALDO FINAL**
FONDOS FIJOS	5,000.00	5,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	214,016.31	-153,148.64
INVERSIONES BANCARIAS	918,354.18	3,965,606.47
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	**1,137,370.49**	**3,817,457.83**

DR. MARTÍN EDUARDO SIAS CASAS
DIRECTOR

M.E. MARIANA VARGAS BELTRÁN
SECRETARIA ADMINISTRATIVO (A)

DRA. MARTHA ELÍZABETH CHÁVEZ REYES
JEFE DEUNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Código: GR FOR 14 Revisión: 0 Fecha: 06/06/2014 Pág.: 1/1

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A. Herik Germán Valles Baca
Director Académico

M.C. Francisco Márquez Salcido
Director Administrativo

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder
Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A Alfredo Ramón Urbina Valenzuela
Director de Investigación y Posgrado

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Luis Alonso Fierro Méndez
Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Centro Universitario Parral
M.E. Javier Martínez Morales
Director

Facultad de Artes
Dr. Roberto Lawrence Ransom Cartey
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
Dr. Damián Aarón Porras Flores
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Dr. Abraham Paniagua Vázquez
Director

Facultad de Ciencias Químicas
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta
Director

Facultad de Derecho
Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
Dr. Martín Eduardo Sías Casas
Director

Facultad de Filosofía y Letras
Dr. Armando Villanueva Ledezma
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. Javier González Cantú
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director

Facultad de Odontología
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
Ph.D. Carlos Ortega Ochoa
Director